



OIR-TSE-100-XI-2023

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con quince minutos del siete de diciembre dos mil veintitrés.

### I. Información solicitada

El 21 de noviembre de 2023, \_\_\_\_\_, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

1. *Número de trámites de pasaportes remitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) hacia el Tribunal Supremo Electoral (TSE) hasta el 5 de noviembre de 2023 para conformar el registro exterior.*
2. *Numero de pasaportes únicos inscritos en el registro exterior. Número de pasaportes descartados para conformar el registro, clasificado por razones de descarte.*
3. *Número de trámites de pasaportes que faltan de depuración para el registro exterior.*
4. *Número de Duis inscritos al registro en el exterior hasta el 5 de noviembre, clasificados por duis con dirección en el exterior (voto por internet) y duis emitidos en el exterior con dirección en El Salvador voto presencial. Y total final de inscritos en el registro para voto en el exterior sumando duis y pasaportes.*

### II. Admisión

La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP.

### III. Derecho de acceso a la información y sus límites.

1. De conformidad al art. 2 de la LAIP, todo ciudadano tiene derecho a solicitar y recibir información pública generada o administrada por los entes obligados sin sustentar motivación alguna. Sin embargo, este derecho no es absoluto y puede ser restringido cuando se trata de acceder a información confidencial, reservada o ser inexistente. Asimismo, el art. 62 de la referida ley dispone que los entes obligados proporcionaran únicamente la información que tengan disponible.

2. Como parte del trámite interno, el artículo 70 de la LAIP que dispone que el oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que posea o pueda poseer la información con el objeto que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le indique la forma en que se encuentra disponible.
3. Con base en lo anterior, se requirió la información a la jefa del Registro Electoral, quien en su respuesta manifestó:
  - a) *La cantidad de tramites de pasaportes recibidos por DGME, es de 8,311, 074*
  - b) *No hemos recibido del DGME pasaportes clasificados como únicos.*
  - c) *Los pasaportes descartados o excluidos del registro en el exterior es de 379, 493, que corresponden a ciudadanos identificados con su número de DUI, tanto por defunción como por perdida de derechos, según oficios de condenas recibidas por el sistema de justicia.*
  - d) *La cantidad de DUIS con dirección en el exterior, emitidos en el país y en el extranjero es de 741,094, que corresponde al voto por internet. Los DUIS emitidos en el exterior con dirección en El Salvador es de 159, 383.*
  - e) *No omito manifestarle que dicha información es actualizada al 5 de noviembre de 2023, fecha de cierre de nuevas inscripciones y modificaciones del registro en el exterior según decreto legislativo 647, de fecha 24 de enero de 2023, por lo que no hay ningún trámite pendiente que aplicar.*

#### IV. Decisión

Con base en los artículos 18 de la Constitución, 2, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, se **resuelve**, dar acceso a la información solicitada en los términos antes expresados.

Notifíquese.

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

